



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyminchik kallpachakunanpaq wata"

"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamarakj tagini chikanchit astiwisa juk'ampi ch'amanchatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 094-2026-MPS/CM

Sandia, 14 de setiembre de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 14 de setiembre de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El Informe N° 133-2026-MPS/SGDSySM/AECD/ZAM de fecha 25 de agosto de 2026, solicita la aprobación del plan de trabajo "**VENERACIÓN AL SEÑOR DE PACAYPAMPA SANDIA - 2026**" con un marco presupuestario de **S/ 8,140.00 (ocho mil ciento cuarenta con 00/100 soles)**; conforme a los informes técnicos y legales: Informe N° 882-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 26 de agosto de 2026. Informe N° 568-2026-MPS/OPPR de fecha 27 de agosto de 2026. Opinión Legal N° 0358-2026/MPS-OAJ de fecha 09 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la festividad en veneración al Señor de Pacaypampa, celebrada en la provincia de Sandia, constituye una de las expresiones de religiosidad popular, identidad cultural y costumbrista más importantes de la jurisdicción. Su realización fortalece el tejido social, promueve la participación de la comunidad y revaloriza las tradiciones locales, amparado en las facultades de gestión y promoción del desarrollo cultural y turístico reconocidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la aprobación del plan de trabajo "**VENERACIÓN AL SEÑOR DE PACAYPAMPA SANDIA - 2026**" por el monto de **S/ 8,140.00, (ocho mil ciento cuarenta con 00/100 soles)**; debatido y respaldado en Sesión de Concejo, se sustenta en su alta relevancia cultural para fortalecer la identidad y las tradiciones religiosas de la provincia, contando con la viabilidad técnica que garantiza el uso eficiente de los recursos y con los informes favorable de las áreas técnica y legal, los cuales confirman que la actividad cumple con los objetivos institucionales y se enmarca estrictamente en la normativa vigente, justificando su adopción mediante el acuerdo de concejo correspondiente para su oportuna ejecución;

Que, mediante el Proveído N° 12391-2026 de fecha 09 de setiembre de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO: Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el plan de trabajo "**VENERACIÓN AL SEÑOR DE PACAYPAMPA SANDIA - 2026**" con un marco presupuestario de **S/ 8,140.00 (ocho mil ciento cuarenta con 00/100 soles)**; conforme al marco presupuestario asignado y a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc./Arch.
A/SG
GM/OGA
OPPI
SGDSysM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE